



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO O-860
RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2013-00860-00
ACCION: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **CARLOS ALBERTO SUAREZ MESA**
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 540 - 2017

*En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las nueve y veinte de la mañana (9:20 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la **Sala 41** de la sede judicial CAN y **DECLARA ABIERTA** la audiencia **INICIAL** programada dentro del presente proceso ordinario, mediante el cual, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** se demanda a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN***

1. INTERVINIENTES

*APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Se le reconoce poder a la **Dra. MARIA CAMILA ROJAS RONDÓN***

*APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: Se le reconoce poder a la **Dra. PAOLA ANDREA IBAÑEZ***

*REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: **DRA. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE***

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Decisión sobre excepciones previas*
2. *Fijación del Litigio*
3. *Conciliación*
4. *Decreto de Pruebas*
5. *Alegaciones finales*

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

*De acuerdo a lo preceptuado en el art. 180 numerales 6 del CPACA, esto es, decidir sobre las **EXCEPCIONES PREVIAS**, el Despacho procede a resolverlas.*

En el presente proceso no se solicitaron excepciones previas, razón por la cual se procede a evacuar la etapa de fijación del litigio

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en lo consignado en los expedientes, se tienen por probados los hechos que a continuación se relacionan:

- *El demandante se encuentra vinculado a la Fiscalía General de la Nación al momento de la presentación de la demanda.*
- *El demandante formuló **reclamaciones administrativas**, solicitando el reconocimiento y pago de la prima especial como factor salarial y la reliquidación de sus prestaciones sociales en los términos de la ley 4 de 1992, el decreto 053 de 1993 y de acuerdo a la jurisprudencia relacionada en cada caso, solicitando que se realice la indexación.*
- *La entidad demandada da respuesta desfavorable a las peticiones formuladas.*

El Despacho advierte que en el presente caso el litigio se contrae a un asunto de puro derecho tendiente a establecer si procede el reconocimiento, en favor de los demandantes, de la prima especial de 30% como factor salarial y por consiguiente la reliquidación de sus prestaciones sociales y cesantías.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre los hechos tenidos como probados anteriormente por el despacho.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Las partes de conformidad.

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Fallida esta etapa

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a la apoderada de la demandada quien manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio (Inicia Minuto 19:40 hasta minuto 20:14 de la grabación).

Escuchado lo manifestado por la entidad demandada y dada su falta de ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo y da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

En el presente proceso no se solicitó la práctica de ninguna prueba.

A continuación el Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS**, de la siguiente forma.

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con los escritos de demanda y de contestación a la misma y que son las que obran en los expedientes de las referencias.

ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a la parte actora y a la parte demandada para que presente alegatos de conclusión.

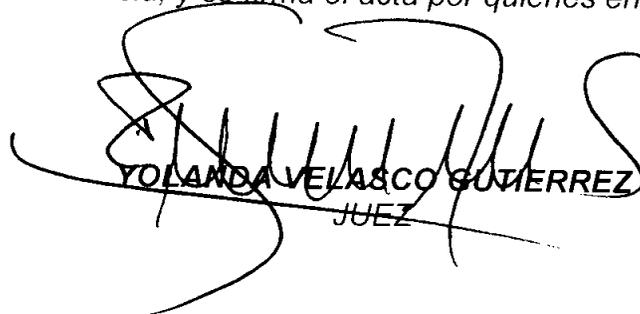
Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Decisión notificada en estrados

Se da por terminada la audiencia y **SE FIJA COMO FECHA** de audiencia de JUZGAMIENTO el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2017** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM.)**

Decisión notificada en estrados.

Se termina esta audiencia, y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

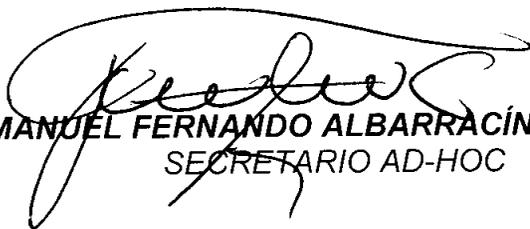

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

DRA. MARIA CAMILA ROJAS RONDÓN
APODERADA DE LA PARTE ACTORA

DRA. PAOLA ANDREA IBAÑEZ
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA.

Paula Andrea Girón Uribe

DRA. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA
SECRETARIO AD-HOC